



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3121/2017

12
04
14

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, desde el 1 de Enero a la fecha las precipitaciones en la zona rural fueron alrededor de 500 mm.; que a ello se suman los excedentes hídricos del año 2016;

Que las lagunas y los bajos del distrito han completado su capacidad;

Que los suelos presentan un estado de saturación no permitiendo la filtración del agua;

Que, los caminos se encuentran en un estado delicado para su uso;

Que la Municipalidad se encuentra realizando un trabajo constante de reparación de los mismos;

Que, el anegamiento de los caminos puede generar una situación de Emergencia Sanitaria para los pobladores de la zona rural y urbana;

Que, la probabilidad de eventuales lluvias puede generar situaciones de riesgo para los habitantes y bienes ubicados en todo el distrito de Rufino,

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Declárese en Estado de Emergencia Hídrica y Vial al distrito urbano y rural de nuestra Ciudad, por un plazo de (30) treinta días hábiles, renovables por (30) treinta días más con la previa autorización del Concejo Deliberante.

ALBERTO P. MIRAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLISLE PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 2: A los fines establecidos en el artículo 1 de la presente, exceptúese de los alcances de la Ordenanzas N°1636/85 y sus modificatorias, exclusivamente para la compra y gastos que se efectúen como consecuencia de la Emergencia Hídrica y Vial, por el termino y las condiciones, según lo establecido en el artículo 1, los que deberán contar con la debida autorización del Intendente, Jefe de Gabinete y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3: La reasignación de partidas presupuestarias deberán estar autorizadas mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal informara mensualmente al Concejo Deliberante las compras y gastos que se realicen bajo la modalidad indicada en el artículo 2 acompañando con la documentación respaldatoria correspondiente. Dicha información deberá ser incorporada en forma clara y precisa en el Balance de Tesorería mensual que forma parte del Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 5: Convocar y comunicar en forma permanente a los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil y al Concejo Deliberante en los términos de la Ordenanza N°2784/12, modificada por la Ordenanza N°2955/14.

ARTICULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad y Organismos Nacionales el envío de fondos y/o subsidios destinados a cubrir los gastos de la Emergencia Hídrica y Vial del Distrito de Rufino.

ARTICULO 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia vial a regular el horario de uso de la red vial municipal como así también restringir la circulación y el tonelaje máximo de circulación de la red vial provincial, secundaria y terciaria, previo acuerdo de las partes actoras involucradas en la operatoria de granos (productores, transportistas, acopiadores y exportadores a través de las entidades gremiales que los representan).

ARTICULO 8: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 11 de Abril de 2017.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ALBERTO P. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO